

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

#### **ACUERDO por el que se emiten los formatos de Boleta de Infracción, Amonestación Escrita, Acta-Convenio y Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 11 de la Ley de la Policía Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, fracción VI, 6, fracción XXV, 14, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y Quinto Transitorio del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, de conformidad con el artículo 21, párrafo noveno de la citada Constitución;

Que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública, en este caso de las Instituciones Policiales, se rige bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos, de conformidad con los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, fracción VIII; 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 15 de la Ley de la Policía Federal;

Que la Policía Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y tiene como objetivos el salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos; prevenir e investigar la comisión de delitos, en términos del artículo 2 de la Ley de la Policía Federal y 1 de su Reglamento;

Que la Policía Federal tiene entre otras atribuciones y obligaciones, efectuar tareas de verificación en el ámbito de su competencia, para la prevención de infracciones administrativas, así como levantar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, en términos de los artículos 8, fracciones V y XXXV de la Ley de la Policía Federal; y 74 Bis y 79 Bis, fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal;

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Policía Federal prevenir hechos de tránsito que tengan como resultado daños o perjuicios a conductores, pasajeros, peatones o a vías federales; dirigir el tránsito mediante el uso de las posiciones corporales, los ademanes y las señales visibles y audibles, así como las indicaciones específicas a los conductores y peatones que el caso amerite, y sancionar a los usuarios de las vías federales que violen las disposiciones, de conformidad con el artículo 4, apartado B, fracciones V, VI y VII del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal;

Que las y los integrantes de la Policía Federal adscritos a las Coordinaciones Estatales, cualquiera que sea su categoría jerárquica y grado, en el ejercicio de sus funciones impondrán las sanciones por violación a las disposiciones que regulan el tránsito en caminos y puentes federales, así como la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, cuando los vehículos circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación; asimismo formularán Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito y Acta-Convenio, en los términos establecidos en los artículos 188, 191 y 205 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal;

Que en términos del artículo quinto transitorio del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, el Subsecretario de Planeación y Protección Institucional, en ausencia del Secretario de Seguridad Pública, emitió el Acuerdo 001/2013, por el que se emiten los formatos de Boleta de Infracción, Amonestación Escrita, Acta-Convenio y Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito, para el cumplimiento del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, y

Que con la finalidad de fortalecer la legalidad y la certeza jurídica en el actuar de las y los integrantes adscritos a las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal, para el levantamiento de infracciones e imposición de sanciones por violación a la normatividad que regula el tránsito en caminos y puentes federales, mediante la Boleta de Infracción y Amonestación Escrita; así como para la elaboración del Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito y Acta-Convenio, es necesario actualizar los formatos respectivos con base en las disposiciones aplicables, por lo que tengo a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS FORMATOS DE BOLETA DE INFRACCIÓN, AMONESTACIÓN ESCRITA, ACTA-CONVENIO Y DICTAMEN TÉCNICO DE HECHO DE TRÁNSITO**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la emisión de los formatos de Boleta de Infracción y Amonestación Escrita, para la imposición de sanciones por infracción a las normas legales o reglamentarias que regulan el tránsito en caminos y puentes federales, y las relativas a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando los vehículos circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, así como los formatos de Acta-Convenio, para hacer constar un hecho de tránsito en el que dos o más personas acuerden crear, transferir, modificar o extinguir los derechos y las obligaciones derivados del mismo, y el Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito, para efecto de que las y los integrantes adscritos a las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal establezcan opinión técnica acerca de las causas que dieron origen a un hecho de tránsito, los cuales se incluyen como Anexos al presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Para efectos del presente Acuerdo, se estará a las definiciones previstas en el artículo 2 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.

**Artículo Tercero.-** La interpretación jurídica del presente Acuerdo estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, la cual podrá apoyarse con la División de Seguridad Regional en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo Cuarto.-** Los formatos previstos en el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, son:

- I. Boleta de Infracción;
- II. Amonestación Escrita;
- III. Acta-Convenio, y
- IV. Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito.

Para efectos de lo previsto en la fracción I, el formato debe ser impreso por triplicado, con letra y fondo en el anverso y reverso con tinta color azul y número de folio en color rojo.

El formato que refiere la fracción II, debe ser impreso por duplicado, con letra y fondo en el anverso con tinta color azul y número de folio en color rojo.

El formato que prevé la fracción III, debe ser impreso por triplicado, con letra y fondo en el anverso con tinta color azul y número de folio en color rojo.

Asimismo, el formato referido en la fracción IV, debe ser impreso por triplicado, en papel bond blanco, tamaño oficio, con letra y número de folio con tinta negra en el anverso.

Dichos formatos deben llevar el escudo nacional en la parte superior izquierda, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables.

**Artículo Quinto.-** Para efectos del Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito, las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal son las encargadas de asignar y controlar el número de folio.

**Artículo Sexto.-** Los formatos de Boleta de Infracción, Amonestación Escrita y Acta-Convenio, contarán con medidas de seguridad que al efecto determine la División de Seguridad Regional, a fin de evitar su falsificación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el "Acuerdo 001/2013 del Subsecretario de Planeación y Protección Institucional, por el que se emiten los formatos de Boleta de Infracción, Amonestación Escrita, Acta-Convenio y Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito, para el cumplimiento del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de febrero de dos mil trece.

Dado en la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil diecinueve.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, **Alfonso Durazo Montaña**.- Rúbrica.



### POLICÍA FEDERAL BOLETA DE INFRACCIÓN

FOLIO			
HORA	DÍA	MES/AÑO	

COORDINACIÓN ESTATAL	ESTACIÓN
----------------------	----------

Con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 26 y 30 Bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 4, fracción IV, 6, fracciones I, II, entre el, el, el y el V, XXXIII, XXXV, XLVII y Artículo Segundo Transitorio de la Ley de la Policía Federal; 70 Bis, 74 Bis fracciones I y 8, 74 Ter y 70 Bis, fracción I de la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal; 2, fracción III y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 1, 5, fracciones II, entre el, VI y penúltimo párrafo, 10, fracciones IV y VI, 13, fracciones XVII, XIX y XX, 14, fracción I, apartado B, 40, 41, apartado A, fracción II, 42, fracciones I, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLIII y XLIV, apartados B, C, D y E, 193, fracción \_\_\_\_\_ apartado \_\_\_\_\_ del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 2, fracción VII, 4, apartado B, fracciones VII y IX, 104, 195, fracción III, 199, 200, 203, 205 y 207 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puertos de Jurisdicción Federal; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y desagregan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desdoblamiento del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016; 3, apartado C, fracción I, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Lineamientos de operación para el levantamiento e imposición de sanciones en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2019; y 1, 4, fracción I, inciso II, en relación con el 10, fracción \_\_\_\_\_ numeral \_\_\_\_\_ del Acuerdo por el que se establecieron las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2019, se impone la(s) sanción(es):

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	KILOMETRO	+	METROS	NÚMERO DE VÍA	NÚMERO DE RUTA	CLASIFICACIÓN DE CARRETERA
NOMBRE DE LA CARRETERA		TRAMO					

\*Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad de la Policía Federal en la página [www.gub.mx/policiafederal](http://www.gub.mx/policiafederal)

**INFRACTOR**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	R.F.C.	HOMOCLAVE
DOMICILIO, CALLE, NÚMERO Y COLONIA				
CUIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	C.P.	
NÚMERO DE LICENCIA	TIPO O CATEGORÍA	LUGAR O DEPENDENCIA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	

**PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	R.F.C.	HOMOCLAVE
DOMICILIO, CALLE, NÚMERO Y COLONIA				
CUIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	C.P.	

**VEHÍCULO AUTOMOTOR**

MARCA	TIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	PLACA	LUGAR O DEPENDENCIA DE EXPEDICIÓN
-------	------	--------	--	-------	-----------------------------------

**SEMIREMOLQUE O REMOLQUE**

MARCA	TIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	PLACA	LUGAR O DEPENDENCIA DE EXPEDICIÓN
-------	------	--------	--	-------	-----------------------------------

**SEMIREMOLQUE O REMOLQUE**

MARCA	TIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	PLACA	LUGAR O DEPENDENCIA DE EXPEDICIÓN
-------	------	--------	--	-------	-----------------------------------

**CONFIGURACIÓN VEHICULAR**

NOMENCLATURA	TIPO DE SERVICIO	PERMISIONARIO DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CLAVE	INFRACCIÓN COMETIDA	FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONDUCTA Y SANCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

TOTAL DE SANCCIONES EN UMA
----------------------------

**OBSERVACIONES**

<b>NOTIFICACIÓN - RECIBI ORIGINAL DE BOLETA DE INFRACCIÓN</b>					<b>INTEGRANTE DE LA POLICÍA FEDERAL QUE IMPONE LA SANCIÓN</b>				
NOMBRE	FIRMA	DÍA	MES	AÑO	NOMBRE:	NÚMERO DE EXPEDIENTE:			
					GRADO:				
					OFICIO:				
					SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL INSTITUCIONAL:				
					VIGENCIA:	FECHA DE EXPEDICIÓN:			
					EXPEDIDA POR:				
					Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 35, fracción IX y 92, fracción XXVIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.				
NOMBRE	FIRMA	DÍA	MES	AÑO	FIRMA				

1. En la imposición de las sanciones a que esta Boleta de Infracción se contrae, se hizo uso de las siguientes abreviaturas y denominaciones de simplificación:

LPF	Ley de la Policía Federal;
LCPAF	Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal;
LVGC	Ley de Vías Generales de Comunicación;
RLPF	Reglamento de la Ley de la Policía Federal;
RAFSA	Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares;
RTTMRP	Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos;
RPDCV	Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de Jurisdicción Federal;
RTCPJF	Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal;
RPM	Reglamento de Paquetería y Mensajería;
UMA	Unidad de Medida y Actualización, y
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. De conformidad con el apéndice referido en el artículo 6 del RPDCV para señalar la clasificación de la carretera, se utilizó la siguiente nomenclatura:

ET4	Carretera de cuatro carriles, eje de transporte;
ET2	Carretera de dos carriles, eje de transporte;
A4	Carretera de cuatro carriles;
A2	Carretera de dos carriles;
B4	Carretera de cuatro carriles, red primaria;
B2	Carretera de dos carriles, red primaria;
C	Carretera de dos carriles, red secundaria, y
D	Carretera de dos carriles, red alimentadora.

Asimismo, el integrante de la Policía Federal que impone la sanción hizo de conocimiento al infractor, lo siguiente:

3. En términos del artículo 76 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 206 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, el monto de las sanciones administrativas que se impongan por violaciones a la presente Ley y a los ordenamientos que de ella se deriven, por la operación del servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, así como por el tránsito de vehículos, podrá ser garantizado con el valor de los propios vehículos o mediante el otorgamiento de garantía suficiente para responder de las mismas. En caso de que la garantía sea el vehículo, podrá entregarse en depósito a su conductor o a su legítimo propietario, quienes deberán presentarlo ante la autoridad competente cuando ésta lo solicite.

El propietario del vehículo dispondrá de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se fijó la multa para cubrirla, así como los gastos a que hubiere lugar, en caso contrario, se formulará la liquidación y se turnará, junto con el vehículo o garantía otorgada, a la autoridad fiscal competente para su cobro.

En el caso de vehículos particulares sólo procederá el otorgamiento de garantía cuando se trate de falta grave o reincidencia.

4. En términos de los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone de la posibilidad de impugnar administrativamente las sanciones que en esta Boleta de Infracción se aplican.
5. En términos de los artículos 1, 2, 3, 58-2 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dispone del derecho de acción para demandar jurisdiccionalmente la nulidad de las sanciones que se le imponen.
6. Tratándose de sanciones impuestas con fundamento en el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, en términos de su artículo 200, cuando el pago se efectúe dentro de los 15 días hábiles posteriores a la imposición de la multa, ésta se reducirá en un 25 por ciento.
7. La sanción pecuniaria será cuantificada tomando como base el valor de la unidad de medida y actualización vigente.
8. Con su boleta de infracción a la mano (con número de folio de la Boleta de Infracción y número de expediente del integrante que impuso la sanción), solicite su línea de captura, por cualquiera de las formas siguientes:

- Vía telefónica, marcando al número 088;
- Vía internet, ingresando a la liga [http://isas.cns.gob.mx/LinCap/LineaCap.aspx\\_o](http://isas.cns.gob.mx/LinCap/LineaCap.aspx_o)
- Personalmente, en cualquier Oficina de Registro de Infracciones de la Policía Federal, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Posteriormente con la línea de captura, acuda a cualquier sucursal bancaria de BBVA BANCOMER, para efectuar el pago correspondiente.

Pago con tarjeta de crédito o débito (Visa o MasterCard), en las Oficinas de Registro de Infracciones de la Policía Federal.



POLICÍA FEDERAL
AMONESTACIÓN ESCRITA

Form fields for FOLIO, HORA, DIA, MES, AÑO

Form fields for COORDINACIÓN ESTATAL, ESTACIÓN

Con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 26 y 30 Bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción IV, 6 fracciones I, II, incisos a), c), d) y e), V, XXXIII, XXXV, XXXVI, XLVII y Artículo Segundo Transitorio de la Ley de la Policía Federal; 1, 5, fracciones I, inciso c), VI y penúltimo párrafo, 10, fracciones IV y VII, 13, fracciones XVIII, XIX y XX, 14, fracción I, apartado B, 40, 41 apartado A, fracción I, 42, fracciones I, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI y XLIV, apartados B y C, 103, fracción \_\_\_\_, apartado \_\_\_\_ del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 4, apartado B, fracción VII, 194, 195, fracción I, 197 y 198 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 3, apartado C, fracción I, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Unasientos de operación para el levantamiento de infracciones e imposición de sanciones en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2019; y 1, 4, fracción I, inciso b), en relación con el 10, fracción \_\_\_\_, numeral \_\_\_\_ del Acuerdo por el que se establecen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2019, se impone la(s) sanción(es):

Form fields for ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO, KILÓMETRO, METROS, NÚMERO DE VÍA, NÚMERO DE RUTA, CLASIFICACIÓN DE CARRETERA, TRAMO

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad de la Policía Federal en la página www.gob.mx/policiafederal

Se deja constancia de la amonestación a la que se hizo acreedor el C. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, no. \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, y refiere que su domicilio se ubica en: \_\_\_\_\_, lo anterior derivado de la(s) violación(es) a lo previsto en el (los) artículo(s) \_\_\_\_\_ del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; consistente(s) en: \_\_\_\_\_

En este acto, se advierte que el incumplimiento cometido a la o las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, puede poner en riesgo la seguridad e integridad física de los demás usuarios de las carreteras y puentes de jurisdicción federal, por lo que se le exhorta para no incurrir en una nueva infracción, apercibido de que en caso de reincidir en conductas que se sancionen mediante amonestación escrita, recibirá multa de 20 a 25 veces la cuota diaria que establece el Reglamento señalado.

VEHÍCULO

Form fields for MARCA, TIPO, MODELO, PLACAS

Form field for NOMBRE DEL PROPIETARIO

RECIBÍ ORIGINAL DE AMONESTACIÓN ESCRITA

Form field for NOMBRE

Form fields for FIRMA, DIA, MES, AÑO

INTEGRANTE DE LA POLICÍA FEDERAL QUE IMPONE LA SANCIÓN

Form fields for NOMBRE, GRADO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, OFICIO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL INSTITUCIONAL, VIGENCIA, FECHA DE EXPEDICIÓN, EXPEDIDA POR

Con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 36, fracción IX y 92, fracción XXVIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

FIRMA







DICTAMEN TÉCNICO DE HECHO DE TRÁNSITO No.					
CROQUIS ILUSTRATIVO					
CLASIFICACIÓN DEL HECHO DE TRÁNSITO:					
UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA		ENTIDAD:	AÑO:	DA:	MES:
KILÓMETRO:		CARRETERA (NÚMERO Y NOMBRE):	TIPO:		
<b>ES UN CROQUIS, NO PLANIMETRÍA</b>					
				GEORREFERENCIACIÓN:	
				LATITUD:	
				LONGITUD:	
				DIRECCIÓN:	
					
PROCEDENCIA DEL VEHÍCULO ANTES DEL HECHO DE TRÁNSITO		REFERENCIAS Y/O DISTANCIAS		POSICIÓN FINAL DE LOS VEHÍCULOS	
<b>EL O LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA FEDERAL QUE TOMARON CONOCIMIENTO Y ELABORARON EL DICTAMEN TÉCNICO:</b>					
GRADO	NOMBRE	EXPEDIENTE	FIRMA		
<small>Con fundamento en el artículo 105, fracción _____, apartado _____ del Reglamento de la Ley de la Policía Federal</small>					
<small>Con fundamento en el artículo 108, fracción _____, apartado _____ del Reglamento de la Ley de la Policía Federal</small>					
<b>SUPERVISÓ: RESPONSABLE DE TURNO</b>					
Vo. Bo.: TITULAR O ENCARGADO DE LA ESTACIÓN					

